

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO 000308 DE 2020 (25 DE AGOSTO)

“Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto 0217 del 28 de mayo del 2020 que establece el plazo para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores del año gravable 2020”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 1 de la ordenanza 00493 de 2020,

CONSIDERANDO

Que, mediante los Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, el primero, a partir del 17 de marzo hasta el 16 de abril de 2020 y el segundo, a partir del 6 de mayo hasta el 5 de junio de 2020.

Que, en desarrollo del Estado de Emergencia el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 de 2020 estableció el aislamiento social preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio colombiano desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta el 13 de abril a las 00:00, como medida para contrarrestar la propagación del Covid-19, limitando la libre movilidad de los ciudadanos. Posteriormente, expidió otros Decretos estableciendo nuevos plazos, estando vigente el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 que ordenó el aislamiento hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020.

Que, ante la coyuntura de la emergencia sanitaria, la administración departamental adoptó las medidas necesarias para impulsar al máximo la prestación del servicio a través del trabajo en casa, para garantizar la salud de los servidores públicos y contratistas que laboran o prestan sus servicios en la entidad y de los usuarios que acuden a las dependencias de la Gobernación. En este contexto, expidió el Decreto No. 000149 de marzo 17 de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas al interior de la administración departamental por razones de salubridad pública”*, mediante el cual suspendió la atención al público y los términos procesales en la totalidad de actuaciones y/o procedimientos administrativos generales, especiales, sancionatorios, entre otros. Este decreto fue modificado por el 0154 del 25 de marzo de 2020 y el 0160 del 7 de abril de 2020, éste último vigente.

Que, de igual manera, en el ámbito fiscal, la Asamblea a iniciativa del Gobierno Departamental y con miras a aliviar los efectos de la emergencia sanitaria, expidió la Ordenanza 0493 de 24 de marzo de 2020 que modificó el inciso tercero del artículo 119 del Decreto ordenanzal 0545 de 2017, así: *“El plazo para declarar y pagar el impuesto en cada periodo gravable será el señalado por el gobierno Departamental conforme a las necesidades de administración de las rentas que faciliten el pago de los ciudadanos”*

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO 000308 DE 2020

(25 DE AGOSTO)

“Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto 0217 del 28 de mayo del 2020 que establece el plazo para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores del año gravable 2020”

Que, con fundamento en las facultades de la precitada ordenanza 0493 de 2020, el Gobierno Departamental expidió el Decreto 0217 de mayo 28 de 2020, estableciendo que el plazo para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores correspondientes al año gravable 2020, será el 15 de septiembre de 2020.

Que, para todos está claro que las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid 19 han alterado el normal funcionamiento de la administración departamental y afectado el cumplimiento tributario por parte de algunos de los sujetos pasivos de los impuestos administrados por el Departamento, en particular, el impuesto sobre vehículos automotores el cual debe ser declarado y pagado en esta vigencia 2020 por más de 200 mil contribuyentes registrados en la Gobernación del Atlántico.

Que, las decisiones tomadas por el Gobierno Nacional bajo las condiciones de aislamiento preventivo han ido paulatinamente permitiendo la recuperación de la vida productiva y apertura de comercio, lo cual favorece el nivel de cumplimiento en el pago de obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes del Departamento del Atlántico.

Que, el artículo 123 del Decreto Ordenanza 00545 de 2017, “Por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias del Departamento del Atlántico” entrega a la Subsecretaría de rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental la administración y control del impuesto de vehículos automotores dentro de las cuales le corresponde adelantar “la fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devolución y recaudo del impuesto.”

Que, atendiendo a la coyuntura que afecta al mundo actualmente producto de la aparición del COVID 19, se hace necesario ampliar el plazo para la presentación de la declaración tributaria y el pago del impuesto sobre vehículos automotores, en aras de aliviar los efectos que ha tenido la pandemia en materia social y económica y, de velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que en atención a lo anterior, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO 000308 DE 2020 (25 DE AGOSTO)

“Por el cual se modifica el artículo 1º del Decreto 0217 del 28 de mayo del 2020 que establece el plazo para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores del año gravable 2020”

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 del Decreto 0217 del 28 de mayo de 2020, el cual quedará así:

Artículo 1. Declaración y pago del Impuesto sobre Vehículos Automotores año gravable 2020. El plazo para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores correspondientes al año gravable 2020, será el 15 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2. Vigencias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2020.

Original Firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyecto: Darling Isáziga Angel.
Aprobó: Juan Camilo Jácome-Secretario de Hacienda.
Revisó: Gonzalo Gutiérrez-Subsecretario de Rentas.
Revisó: Luz S. Romero-Secretaria Jurídica.